

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 MAY 2016

**Visto:** el procedimiento de Licitación Pública N° 28/2015 dirigida a la contratación de empresas de seguridad interesadas en brindar un servicio de vigilancia para el Edificio Central del MIDES, locales anexos y refugios en el Departamento de Montevideo”;

**Resultando:** I) que con fecha 21 de octubre de 2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 28/2015 y se designó a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones encargada de evaluar las propuestas que se presentasen al llamado;

II) que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se hicieron las publicaciones de la mencionada Licitación en el Diario Oficial, la página web de Compras Estatales, en la página web del Ministerio y en las Revistas especializadas Guía Total y Contacto, según consta de fojas 13 a 25 de las presentes actuaciones;

III) que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 24 de noviembre de 2015 surge que se presentaron al llamado las siguientes Empresas: 1) NAFENIR S.A, 2) SEGURPAS SRL, 3) SEVITEC LTDA, 4) NUEVA FRONTERA S.A, 5) SIGMA SEGURIDAD SRL, 6) SARJOMA SEGURIDAD S.A;

IV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su dictamen de fecha 11 de enero de 2016 agregado de fojas 293 a 294, procedió a analizar la oferta conforme a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sugiriendo adjudicar la Licitación Pública N° 28/2015 a la Empresa “NUEVA FRONTERA S.A.”;

**Considerando: I)** que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera para el procedimiento de Licitación Pública;-----

**II)** que se comparte el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de adjudicar la Licitación Pública N° 28/2015 a la Empresa "Nueva Frontera S.A.", en virtud de que la propuesta presentada es acorde a las necesidades exigidas en el pliego;-----

**III)** que el monto total de la erogación asciende a la suma de hasta \$ 106.061.928 (pesos uruguayos ciento seis millones sesenta y un mil novecientos veintiocho) el que se hará efectivo en veinticuatro (24) pagos mensuales, abonándose dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de las facturas respectivas, las que deberán estar debidamente conformadas;-----

**IV)** que corresponde autorizar la suscripción de un contrato con la referida Empresa por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogables por igual término a instancias del MIDES, si las necesidades del servicio y el desempeño de la adjudicataria así lo amerita;-----

**V)** que se ha elaborado un proyecto de convenio cuyo texto no mereció objeciones por parte de esta Secretaría de Estado, por lo que corresponde su aprobación;-----

**VI)** que el gasto original fue observado por el Tribunal de Cuentas de la República, en Resolución adoptada en Sesión de fecha 24 de febrero de 2016 (E.E. N° 2016-17-1-0000798, Ent. N° 597/2016), porque el artículo 6.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, establece que las ofertas deberán venir acompañadas obligatoriamente por: "Literal D) copia simple de comprobante de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares"; que dicha previsión contraviene lo preceptuado en el Artículo 48 del TOCAF y el Artículo 9 del Decreto N° 131/014, de fecha 19 de mayo de 2014, que establecen: "el pliego particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose solo al oferente que resulte adjudicatario, la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar...";-----

VII) que existe un voto disorde, por no compartir la interpretación del Artículo 48 del TOCAF de la mayoría que lleva a la observación. En dicho caso, la presentación del recibo de pago de la adquisición del Pliego Particular con la oferta debe ser requisito a efectos de presentación de la misma. En caso contrario, que se determine un costo para el Pliego y que su constancia de pago no sea requisito para presentar la oferta, crearía una evidente contravención al principio de igualdad de los oferentes (reconocido por el Art. 149 del TOCAF), dado que los que lo adquirieron y realizaron la erogación, se verían en desventajas respecto de los que no lo hicieron e igualmente pueden presentarse e incluso formular observaciones y participar activamente en el procedimiento;-----

VIII) que habrá de reiterarse el gasto teniendo en cuenta la conveniencia y necesidad del servicio;-----

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo N° 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012);-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

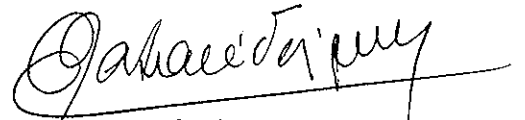
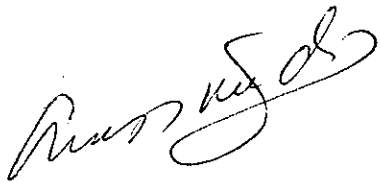
- 1.- Adjudícase el llamado a Licitación Pública N° 28/2015 dirigida a empresas de seguridad interesadas en brindar el servicio de vigilancia para el Edificio Central del MIDES, locales anexos y refugios en el Departamento de Montevideo, a la Empresa “**Nueva Frontera S.A.**”-----
- 2.- Apruébase el texto de convenio adjunto, el que se considera parte integrante de esta Resolución, por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, prorrogables por igual término a instancias del MIDES, si las necesidades del servicio y el desempeño de la adjudicataria así lo ameritan.-----
- 3.- El monto total de la erogación asciende a la suma de hasta \$ 106.061.928 (pesos uruguayos ciento seis millones sesenta y un mil novecientos veintiocho) el que se hará efectivo en veinticuatro (24) pagos mensuales, abonándose dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de las facturas respectivas, las que deberán estar debidamente conformadas.-----

A los efectos del ajuste de precio, aquellas partidas de naturaleza salarial (incluidas en el precio), deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y la cuota perteneciente a las partidas no salariales (también incluidos en el precio) se ajustarán según la paramétrica de ajuste indicada en la cláusula octava del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

4.- Reitérase ante el Tribunal de Cuentas de la República el gasto a transferir por la suma total de hasta \$ 106.061.928 (pesos uruguayos ciento seis millones sesenta y un mil novecientos veintiocho).-----

5.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 2, Financiación 11 de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

6.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



**(\*)mides**



**JOSÉ ARTIGAS**  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

## CONTRATO ENTRE

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y**

**LA EMPRESA DE SEGURIDAD “NUEVA FRONTERA S.A.”**

En Montevideo, el día ..... **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **Empresa de Seguridad “Nueva Frontera S.A.”**, en adelante la Empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° , representada por [REDACTED], titular de la cédula de identidad número [REDACTED] quien comparece en calidad de Presidente y por [REDACTED], titular de la cédula de identidad número [REDACTED], quien comparece en calidad de Secretario, constituyendo domicilio en la calle [REDACTED] de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato:-----

**PRIMERO: Antecedentes:** El Ministerio de Desarrollo Social efectuó el llamado a Licitación Pública N° 28/2015, con el objeto de convocar a empresas de seguridad interesadas en brindar el “Servicio de vigilancia para el Edificio Central del Mides, locales anexos y refugios de Montevideo”.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente contrato consiste en que la empresa de seguridad brinde el “Servicio de vigilancia para el Edificio Central del Mides, locales anexos y refugios de Montevideo”.-----

**TERCERO: Obligaciones de las partes. 1) El MIDES se compromete a:** El Ministerio de Desarrollo Social se obliga a abonar por el servicio prestado la suma total de \$ 106.061.928 (pesos uruguayos ciento seis millones sesenta y un mil novecientos veintiocho), I.V.A. incluido, el que se hará efectivo en veinticuatro (24) pagos mensuales, abonándose dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de las facturas respectivas, las que deberán estar debidamente conformadas.-----

A los efectos del ajuste de precio, aquellas partidas de naturaleza salarial (incluidas en el precio), deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y la cuota perteneciente a las partidas no salariales (también incluidos en el precio) se ajustarán según la paramétrica de ajuste indicada en la cláusula octava del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -----

**II) La Empresa se obliga a:** 1) Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado. -----

2) Cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente LPSM 3834/2015.----

3) Como lo establece la cláusula 1.2., 1.3 y 1.4 del Pliego que rigió el llamado, los servicios podrán ser prestados en régimen de seis (6) a ocho (8) horas, y se realizarán los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en horarios a concretar. Se estima la prestación de hasta 250.000 horas anuales diurnas y nocturnas de vigilancia. El servicio será prestado en las dependencias del listado que figura en el Pliego, quedando a discreción de la Administración la facultad de ampliarlo conforme el art. 74 T.O.C.A.F.-----

4) La Empresa deberá cumplir las disposiciones de laudos, convenios colectivos y/o Decretos del Poder Ejecutivo, vigentes para la rama de actividad correspondiente en cuanto a salarios, categorías y suplementos por horas extras y en general, todas las asignaciones, beneficios y demás condiciones establecidas por la legislación laboral común así como las normas de trabajo vigentes y las contenidas en Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Si se constatará que la Empresa no cumpliera con lo exigido precedentemente, el MIDES se reserva el derecho de rescindir el presente contrato.-----

5) Cumplir con el pago de la totalidad de los rubros de naturaleza salarial y/o compensatorio respecto del personal contratado. El incumplimiento de esta cláusula no solo será causal legal de rescisión del contrato, sino que además habilita al Ministerio a retener las partidas a abonar a la adjudicataria y a pagar por subrogación los créditos adeudados, según establece el artículo 5 de la Ley N° 18.251.-----

6) Tomar a su cargo todas las responsabilidades emergentes de la ejecución de los trabajos y que sean consecuencia de los mismos, como así también los daños causados a terceros, ya sea en

sus personas o en sus bienes, debiendo responder por las demandas que se entablen por tales motivos.-----

7) Se ajustará a las leyes, reglamentaciones y ordenanzas vigentes, nacionales y municipales. Será también responsable de las infracciones en que incurra.-----

8) El personal de la empresa concurrirá a cumplir su función debidamente uniformado e identificado.-----

9) Cumplimiento de las normas en materia laboral, de seguridad social y tributaria. Serán de exclusiva cuenta de la empresa, todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que preste servicios, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el MIDES no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en legal forma y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. -----

10) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, se obliga a informar al MIDES, a requerimiento de éste y en los plazos que determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado. -----

11) Deberá presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los trabajadores; b) Planilla de Trabajo dónde consten todos los trabajadores. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos; e) Comprobante de los Gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación. -----

12) Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098, la retribución de los trabajadores de la empresa deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad

subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley Nº 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.-----

**CUARTO: Plazo.** El plazo de vigencia del presente contrato será de dos años contado a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, prorrogables por igual término a instancias del MIDES, si las necesidades del servicio y el desempeño de la adjudicataria así lo amerita.-----

**QUINTO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**SEXTO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el contrato, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.-----

**SÉPTIMO: Cesión de Contrato.** Una vez perfeccionado el contrato o encontrándose el mismo en ejecución, sólo se aceptará la cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario si: a) el Mides lo consiente en forma escrita, habiendo constatado previamente que el nuevo adjudicatario reúne las mismas condiciones y seguridades para el cumplimiento; b) el cesionario acredita que posee capacidad para contratar con el Estado y reúne los requisitos exigidos a tales efectos de acuerdo a lo previsto por el Artículo 75 del T.O.C.A.F.-----

**OCTAVO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

**NOVENO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

**DECIMO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

***Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.***-----